

**Documento**

# **Conpes Social**

---

**76**

**Consejo Nacional de Política Económica y Social  
República de Colombia  
Departamento Nacional de Planeación**

**DISTRIBUCIÓN DE UNA PARTE DEL REAFORO DE LA  
PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y LOS RESGUARDOS  
INDÍGENAS EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN DE  
LA VIGENCIA 2000**

**DNP: DDT  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**Versión aprobada**

**Bogotá, D.C., 26 de enero de 2004**

## INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del Conpes la distribución territorial de \$10.000 millones correspondientes a una parte del reaforo de la participación de los municipios y resguardos indígenas en los Ingresos Corrientes de la Nación de la vigencia 2000.

### I. ANTECEDENTES

La Ley 60 de 1993 en el párrafo 2 del artículo 24 establecía que "...cuando en una vigencia fiscal los ingresos corrientes efectivos sean superiores a los ingresos corrientes estimados en el presupuesto, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda procederá a efectuar el correspondiente reaforo y a través del Departamento Nacional de Planeación a asignar los recursos adicionales...". En este sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó para 2000 un reaforo de la Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación para 2000 por valor de \$185.258 millones.

Posteriormente el literal segundo del artículo 80 de la Ley 812 de 2003, determinó que "...Las liquidaciones pendientes de las transferencias territoriales de que trata el artículo 100 de la Ley 715 de 2001, atenderán con las disponibilidades dentro de las vigencia de 2003 al 2005..."

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó la apropiación en el Presupuesto General de la Nación de 2003, mediante resolución 2184 de 2003, de una partida de \$10.000.000.000 como parte del mayor valor de las participaciones municipales originado por el recaudo de mayores ingresos en la vigencia 2000, los cuales se discriminan en el cuadro 1.

**Cuadro 1**

**Distribución de \$10.000 millones del reaforo de la Participación de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación 2000**

(Pesos Corrientes)

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10.000.000.000,00</b>
1. MUNICIPIOS	9.384.367.140,00
2. RESGUARDOS INDIGENAS	139.442.860,00
3. FONPET	476.190.000,00

## **II. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL REAFORO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y LOS RESGUARDOS INDÍGENAS EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN 2000.**

La distribución del reaforo de la Participación Municipal en los Ingresos Corrientes de la Nación se realiza con los criterios y variables utilizadas en la distribución definitiva de 2000, aprobada mediante documento Conpes Social 050 de 2000, y para las mismas entidades territoriales incorporadas en dicha distribución.

Es decir, 1084 municipios participan directamente en la fórmula de distribución y los municipios nuevos no incluidos en la distribución definitiva de 2000, Norcasia (Caldas), Sucre (Cauca), Certegui, Medio San Juan, Río Iro, Carmen del Darien y Unión Panamericana (Chocó), Albania (Guajira), Santa Bárbara de Pinto, Nueva Granada, Zapayan y Zona Bananera (Magdalena), Nariño (Nariño) y Coveñas (Sucre) comparten el reaforo con el municipio del cual se segregaron en proporción a la población con la cual quedó cada uno, de acuerdo a la certificación del DANE y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 136 de 1994 y del Decreto 638 de 1995, normas vigentes al momento de la distribución de los recursos de participación municipal en los ingresos Corrientes de la Nación de 2000, para un total de 1098 municipios.

Para efectos de la asignación a los resguardos indígenas legalmente constituidos a junio 30 de 1999 se incluyeron 609 resguardos, los cuales participaron en la distribución de la vigencia 2000, sin embargo se excluye de la presente distribución el resguardo indígena de Cota (Cundinamarca) de acuerdo con la comunicación del 20 de septiembre de 2001 del DANE en la cual informo al Departamento Nacional de Planeación la eliminación de este resguardo del listado de resguardos legalmente constituidos. De otra parte, según la Resolución 56 de 1999 del INCORA en el municipio de Cubara (Boyacá) se fusionaron los resguardos de Cobaria-Tegria y Taures-Aguablanca, beneficiarios de los recursos de la vigencia 2000, en el resguardo Unido Uwa, es decir que en definitiva solo participan 607 resguardos.

La distribución de estos recursos, consolidada por departamento, así como desagregada por municipios y resguardos, se encuentra en los anexos N° 1, 2 y 3 de este documento.

## **III. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Con respecto a la destinación de los recursos del reaforo 2000 y 2001, la Ley 863 de 2003 en el artículo 50 establece que “Los recursos correspondientes a los reaforos de la Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación de las vigencias 2000 y 2001 que se encuentran pendientes de giro al departamento de San Andrés, distritos y municipios, se asignarán a las cuentas de las respectivas entidades territoriales en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales...”.

En este sentido, los recursos del reaforo 2000 asignados en el presente documento se destinan a provisionar el pasivo pensional de las entidades territoriales y para tal efecto se asignarán a las cuentas de los distritos municipios y del departamento de San Andres y Providencia en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.

En el caso de los resguardos indígenas, dichos recursos se destinarán a inversiones en los sectores establecidos en el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del decreto 3696 de 2003.

#### **IV. RECOMENDACIONES**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES:

1. Aprobar la distribución de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) correspondiente a una parte del reaforo de la Participación de los municipios y los resguardos indígenas en los ingresos corrientes de la Nación correspondiente a la vigencia 2000, presentada en los anexos de este documento.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial del DNP comunicar a los distritos, municipios y resguardos indígenas, el monto correspondiente, con base en los valores aprobados en este documento.
3. Solicitar al Ministerio de Hacienda, realizar los trámites necesarios para el giro de estos recursos.